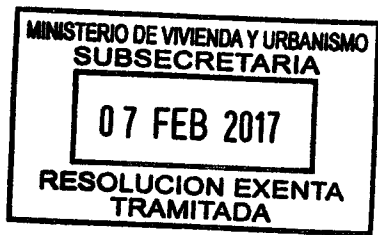


ALS/S/CAS/M/F
Int. N° 19/2017



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LA PERSONA QUE INDICA, DEL SECTOR AURORA DE CHILE, COMUNA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

07 FEB 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

0788

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) El Ord. N° 12.947, de fecha 21 de diciembre de 2016, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para una persona del Sector Aurora de Chile, comuna de Concepción, quien presenta una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la persona identificada en el Oficio citado en el Visto c) precedente, forma parte del Sector Aurora de Chile, de la ciudad de Concepción, en donde se generará un proyecto habitacional para la radicación de las familias que habitan en la faja que será ocupada para la continuidad del denominado "Puente Bicentenario", mejorando la conectividad entre las comunas al sur del río Biobío y la provincia de Concepción.
- b) Que, el grupo familiar de la persona identificada en el Oficio citado en el Visto c), de acuerdo al Informe Social adjunto, presenta una urgente necesidad habitacional, por lo cual se solicita un subsidio habitacional individual, tendiente a la adquisición de una vivienda construida, nueva o usada, en el mercado inmobiliario.



- c) Que, la solicitud de asignación directa para la persona identificada a continuación, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el respectivo Informe Final. Se requiere eximir a esta persona del requisito de postulación que se indica:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	CÓDIGO UMBRAL	EXCEPCIÓN SOLICITADA
MARGARITA MARIBEL	FAÚNDEZ	PARRA	13952998	7	13278	De contar con un puntaje de vulnerabilidad superior al primer quintil (artículo 1, inciso 2, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones).

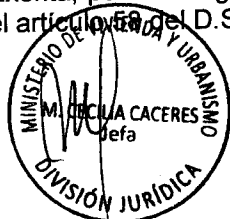
- d) Que, el SERVIU de la Región del Biobío efectuó un análisis a las propiedades que se transan en la comuna de Concepción y de acuerdo a la experiencia de las tasaciones realizadas a la fecha, se constata que la oferta inmobiliaria existente para la venta de viviendas supera el monto del subsidio considerado por el Decreto Supremo D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la adquisición de una vivienda nueva o usada en esa comuna. Atendido lo anterior, se solicita que el monto de subsidio que se asigne a la persona identificada en el considerando precedente de esta Resolución, sea superior al máximo referido, ascendente a 920 Unidades de Fomento.
- e) Que, la presente solicitud de asignación directa se ha efectuado a este Ministerio de Vivienda y Urbanismo y no a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, debido a que la facultad delegada por la Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, en el marco del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establece en el Resuelvo 1. párrafo final, que no se permite a esa Secretaría Ministerial disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología. Por lo tanto, la SEREMI mencionada no está autorizada a otorgar el subsidio solicitado, debido a que la persona identificada en el considerando c) precedente, requiere un monto de subsidio mayor al reglamentado para este programa, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de hasta **800** Unidades de Fomento a la persona que se identifica a continuación, para la adquisición de una vivienda, nueva o usada, en el mercado inmobiliario en la Región del Biobío. Podrá obtener, adicionalmente, hasta **140** Unidades de Fomento correspondiente al subsidio diferenciado a la localización, establecido en la letra a) del artículo 35, del mencionado reglamento, debiendo cumplir al menos con dos de los requisitos establecidos con los números 4, 5, 6, 7, y 8, de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
MARGARITA MARIBEL	FAÚNDEZ	PARRA	13952998	7

2. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, un monto de hasta **15** Unidades de Fomento correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica y, si procede la aplicación del Subsidio de Localización, se adicionarán **5** Unidades de Fomento, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011..
3. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de lo señalado en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad.
4. En el caso de proceder la sustitución de la persona individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.



5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. El subsidio habitacional otorgado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto total a imputar será de **960** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados en los Resueltos 1. y 2. de la presente Resolución Exenta. El monto total imputado es referencial, sólo para efectos de imputación, ya que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta, el SERVIU respectivo, deberá determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1. y 2., de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GABRIELINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

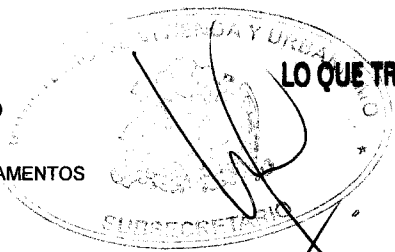






M. CECILIA CACERES
 Jefa

GABINETE MINISTRA
 GABINETE SUBSECRETARIO
 SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
 SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
 DITEC
 DIJUR
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
 SIAC
 SECRETARIA DPH
 OFICINA DE PARTES
 LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO